

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0380

Téngase en cuenta que la Señora Curadora de las Personas Indeterminadas concurrió a este pleito. Por lo tanto, remítasele a su correo electrónico la copia del expediente digital y verifíquese el término del cual dispone para contestar la acción, a partir de dicho envío.

De otro lado, se avizora que la reclamante intenta reformar la demanda. No obstante, de acuerdo con las pautas del artículo 93 del C.G.P., aquella deberá presentar su solicitud "integrada en un solo escrito", es decir, con todos los aspectos propios que estructuran el libelo, y no de manera fraccionada, tal como se desprende del memorial allegado. Por consiguiente, requiérase al vocero judicial de la gestora, para que dentro la ejecutoria de este proveído, cumpla con la orden precedente.

Por último, se le reconoce personería adjetiva al doctor ÁLVARO HERNANDO GARZÓN HERNÁNDEZ, como apoderado sustituto del encartado, según la literalidad del mandato aportado.

Notifiquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Bogotá D.C., 03/12/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 113

Miguel Ávila Barón

ΑP